

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

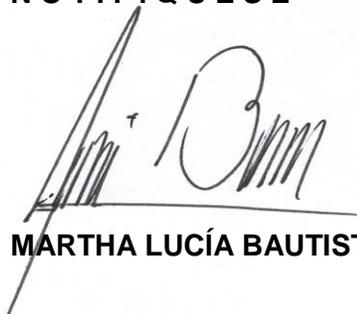
Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se ordena incorporar sin ningún trámite el memorial allegado el día 17 de abril del presente año por el apoderado de la demandante señora **ADRIANA MARÍA ACEVEDO CARDONA**, mediante el cual solicita requerir al pagador del demandado **JUAN ALBERTO MANRIQUE OSPINA**, toda vez que no ha realizado el aumento de la cuota alimentaria para el presente año.

Se le advierte al señor apoderado que cualquier solicitud respecto a la cuota alimentaria acordada por las partes en favor de su hijo J.D.M.A., debe dirigirla al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, Despacho que desde el año 2018 ha venido cancelando las cuotas alimentarias al menor de edad, dentro del proceso de DIVORCIO radicado bajo el número 2017-00459-00.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO